

DECRETO N° 2840

TEMUCO,

01 SET. 2016

VISTOS:

1.- Ordinario N° 189 de fecha 01 de junio del año 2016, donde la directora asesoría jurídica, Mónica Rifo Alonso informa sobre nomina de organizaciones deudoras de FONDEVE.

2.- Carta de la Junta de Vecinos Villa Andina 2, dirigida al Alcalde Miguel Becker Alvear, de fecha Agosto de 2016, ingreso N° 006187 de oficina de partes de la Municipalidad de Temuco, de fecha 24 de agosto de 2016.

3.- Informe Técnico N°12 del Ingeniero Constructor de la I.T.O. don Juan Pablo Asenjo, dependiente del Programa Vivienda de la Municipalidad de Temuco, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 5 de Agosto de 2016, donde concluye que los dineros asignados fueron utilizados en su totalidad en la construcción de la sede social en cuestión.

4.- Lo señalado en la Circular N° 30 del 28 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.

5.- Los dictámenes N° 27.482/1993, y 20.097/2002 de la contraloría general de la república, que acepten que los municipios reciban rendiciones de cuentas presentadas de manera extemporánea, y que no cumplan con los requisitos señalados en la resolución N° 759 del año 2003.

6.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Junta de Vecinos Villa Andina 2, Rut: 75.738.300-4, personalidad jurídica N° 235 de fecha 7 de octubre de 1996, fue favorecida con la adjudicación de un proyecto FONDEVE el año 2000, para financiar el termino de construcción de la sede social ubicada en calle Cariquiña s/n de la Villa Andina 2 del sector Pedro de Valdivia, por la suma de \$ 1.963.000.- dineros que no fueron rendidos oportunamente y que nadie de la directiva de esa fecha se encuentra habido.

2.- Que, dicha figura con una deuda de arrastre de \$1.963.000.- en el registro de deudores del municipio, que le impide postular a un nuevo proyecto que otorgue beneficios a la organización.

3.- Que se verifico en terreno que los recursos entregados fueron destinados a los objetos de la postulación a FONDEVE del año 2000, lo que consta en el informe técnico, visto N° 3.

4.- Que, en relación a lo señalado en el considerando anterior, y a la presunción de buena fe del accionar de la institución, que no ha sido desvirtuado por los antecedentes tenidos a la vista, se configuran en este caso los supuestos que considera la jurisprudencia administrativa en el visto N° 5 para dar por cumplida la obligación de rendir cuenta.

**DECRETO:**

1.- Acéptese de manera excepcional la rendición de cuentas de Junta de Vecinos Villa Andina 2, Rut: 75.738.300-4, personalidad jurídica N° 235 de fecha 7 de Octubre de 1996, de la comuna de Temuco, que mantiene en los registros del municipio por el monto de \$ 1.963.000.-, por concepto de FONDEVE del año 2000, por haberse acreditado que efectivamente se ejecuto el proyecto por el cual fueron asignados los fondos y que no existió mala fe de parte de los beneficiarios.

2. La Dirección de administración y finanzas realizara los ajustes contables que regularizara la deuda de la institución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



CFI/RMP/vcs

Distribución:

- Control
- Jurídico
- Administración y finanzas
- Contabilidad
- DIDECO
- Promoción comunitaria
- Oficina de partes